

Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones dirigidas a la realización de programas de inversión de interés general para atender a fines de carácter social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunitat Valenciana.

Mediante la Orden 8/2017, de 6 de octubre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunitat Valenciana (DOGV 8147, 11.10.2017 Corrección de errores DOGV 8149 de 16.10.2017)

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, resuelvo:

Primero. Objeto

Convocar las ayudas dirigidas a la realización de programas de inversión de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunitat Valenciana, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de gasto, previsto en la Orden de 26 de septiembre de 1994, de la Conselleria de Economía y Hacienda.

Segundo. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones que se convocan es financiar los programas de inversiones, obras y equipamiento, de interés general para atender a fines de interés social destinadas a cubrir las necesidades de atención integral socio-sanitaria, las necesidades educativas o de inserción socio-laboral de las personas en situación de empobrecimiento y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en la Comunitat Valenciana.

El Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 prevé la existencia de la línea de subvención S5185000 en la aplicación presupuestaria 16.02.02.313.50.7, dotada con un importe estimado de 1.411.640,00 euros.

El eje a subvencionar en la convocatoria y el crédito máximo estimado es:

a) Eje de trabajo: Obras e inversiones.

Finalidad: 1. Terminación de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores que estén pendientes de conclusión, así como el equipamiento y las obras de adaptación y rehabilitación de los centros y unidades de atención para personas mayores.

2. Terminación de proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores que estén pendientes de conclusión, así como el equipamiento y las obras de adaptación y rehabilitación de



los centros y unidades de atención para personas con discapacidad.

3. Inversiones relacionadas con la ejecución de los programas recogidos en el artículo 2 de la Orden 8/2017, de 6 de octubre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunitat Valenciana.

Importe estimado: 1.411.640, euros.

Tercero. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las entidades que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3 de la Orden 8/2017.

Cuarto. Requisitos de los programas a financiar

Podrán ser objeto de financiación los programas que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 4 de la Orden 8/2017.

Quinto. Solicitud y plazo de presentación

1. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Solicitud.

a) Modelo y presentación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Orden 8/2017, las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente.

Se cumplimentará un impreso de solicitud de ayuda normalizado que indicará los datos básicos referentes a la subvención que se solicita, entidad solicitante y su representante legal, incluyendo el número de cuenta bancaria abierta exclusivamente para los pagos realizados para esta subvención.

En dicha solicitud incluirá la autorización para el acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad y la declaración de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Se presentará una solicitud por entidad.

La solicitud telemática está accesible en la sede electrónica de la Generalitat, <<https://sede.gva.es>> y constará de una parte general (común para todas las solicitudes de subvención a la Generalitat) y de una parte específica correspondiente a la presente convocatoria.

Cada programa deberá adecuarse preferentemente a los ejes y finalidades establecidos en el punto segundo de la presente resolución de convocatoria, sin perjuicio de que las entidades puedan presentar otros programas que consideren adecuados dentro de los ejes definidos.

b) Documentación.

A la solicitud telemática, se adjuntarán necesariamente los documentos que a continuación se indican:

1. Relación de los programas que se solicitan (de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I).

2. Memoria explicativa de la entidad (de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II).

3. Una memoria explicativa del programa por cada programa solicitado (de acuerdo con el modelo establecido en el anexo III).
4. Modelo de domiciliación bancaria (de acuerdo con el modelo establecido en el anexo IV).
5. La documentación recogida en el Artículo 7.3.1 de la Orden 8/2017.

Sexto. Instrucción y propuesta de resolución del procedimiento

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden 8/2017, será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la Dirección General de Inclusión Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante la instrucción del expediente se publicarán todos los requerimientos de subsanación en la web de la Dirección General de Inclusión Social, <http://www.inclusio.gva.es/ca/web/integracion-inclusion-social-cooperacion>

La Comisión de Evaluación de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Orden 8/2017 formulará la propuesta de resolución que contendrá:

1. Solicitudes de subvención de programas que han resultado inadmitidas, por la causa indicada en cada caso, y resultan excluidas del proceso de valoración.
2. Resultado de la valoración de las entidades.
3. Resultado de la valoración de los programas.
4. Programas subvencionados y cuantía de la ayuda.
5. Programas no subvencionables, con su causa.

La Comisión de Evaluación elevará la propuesta de resolución a la Dirección General de Inclusión Social.

Séptimo. Criterios de valoración

Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas son los establecidos en el artículo 9 de la Orden 8/2017.

Octavo. Gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y que se efectúen durante el año 2018, y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Noveno. Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas se determinará en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 8/2017.

Décimo. Resolución y recursos contra la misma

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del presente procedimiento será de seis meses, a partir de la publicación en el DOGV de la resolución presente resolución de convocatoria. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese procedido a la publicación, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de la Dirección General de Inclusión Social <<http://www.inclusio.gva.es/ca/web/integracion-inclusion-social-cooperacion>> de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



La directora general de Inclusión Social es el órgano competente para la resolución del procedimiento por delegación de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas. Su resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra dicha resolución, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécimo. Régimen de libramientos de pago

El pago de la subvención se realizará de acuerdo con el régimen previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 para el pago de los programas de interés general para atender fines de interés social a cargo de la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunitat Valenciana, en ausencia de éste se sujetará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 8/2017.

Respecto de todos los programas objeto de subvención, se deberá presentar la memoria de actuación justificativa antes del 28 de febrero de 2019.

Décimo segundo. Justificación de los gastos

La justificación se ajustará a lo recogido en el artículo 16 de la Orden 8/2017.

Décimo tercero. Logotipo

Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en el Anexo B de esta resolución, a efectos de difusión de los programas financiados.

Décimo cuarto. Recursos contra la convocatoria

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo conforme establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 11 de diciembre de 2017.- La vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas: Mónica Oltra Jarque.

ANNEX A
TAULES SALARIALS MÀXIMES ACCEPTADES EN L'EXERCICI 2018

COS DE L'ADMINISTRACIÓ	SALARI MÀXIM
GRUP A (Títol universitari de grau)	65.025,62 €
GRUP B (Tècnic/a superior de formació professional)	37.060,46 €
GRUP C1 (Títol de bachiller o tècnic/a de formació professional)	26.699,61 €
GRUP C2 (Títol de graduat/da en educació secundària obligatòria)	21.527,73 €

ANEXO A
TABLAS SALARIALES MÁXIMAS ACEPTADAS EN EL EJERCICIO 2018

CUERPO DE LA ADMINISTRACIÓN	SALARIO MÁXIMO
GRUPO A (Título universitario de grado)	65.025,62 €
GRUPO B (Técnico/a superior de formación profesional)	37.060,46 €
GRUPO C1 (Título de bachiller o técnico/a de formación profesional)	26.699,61 €
GRUPO C2 (Título de graduado/a en educación secundaria obligatoria)	21.527,73 €



ANNEX B – LOGOTIP

El logotip que haurà d'utilitzar-se per a la difusió dels programes subvencionats per la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives en l'actual convocatòria serà:



PER SOLIDARITAT
ALTRES FINS D'INTERÉS SOCIAL

Per a la seua reproducció, en color o en blanc i negre, en valencià o castellà, les entitats subvencionades hauran de sol·licitar-lo en l'adreça de correu electrònic irpf@gva.es.

Haurà d'utilitzar-se sempre guardant les proporcions del model en les ampliacions o reduccions, sense que siga necessari que figure requadrat, havent-se situar en el lloc preferencial del suport a difondre amb la mateixa categoria que el logotip de l'organització o entitat subvencionada.

ANEXO B – LOGOTIPO

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en la actual convocatoria será:



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Para su reproducción, en color o en blanco y negro, en valenciano o castellano, las entidades subvencionadas deberán solicitarlo en la dirección de correo electrónico irpf@gva.es.

Deberá utilizarse siempre guardando las proporciones del modelo en las ampliaciones o reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose situar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.